



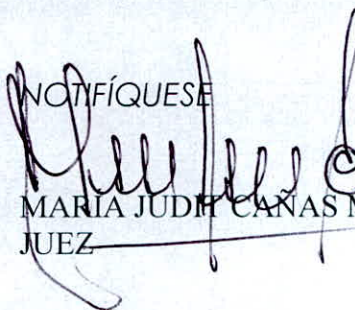
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°422
RADICADO	0500131100122020-00156
PROCESO	Unión Marital de Hecho
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUDES

En atención al memorial que antecede donde la apoderada de la parte demandante solicita la Despacho se pueda enviar la notificación personal de manera física por correo certificado sustentando que para que el demandado conozca de dicha situación, se le hace saber que el artículo 8 del decreto 806 de 2020 además señala: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar". En tales términos deberá actuar y si de la negligencia del demandado deriva alguna consecuencia, será éste quien asuma con su actuar las resultas del proceso. **Subrayas del Despacho.**

Frente a la solicitud de la misma apoderada donde expresa "que no sea tenida en cuenta contestación de demanda por extemporánea ya que la notificación personal a la parte demandada en el proceso de la referencia por medio de correo electrónico se hizo el día 2 de octubre del año 2020", se le hace saber a la profesional del derecho que no hay constancia alguna de su parte que permita confirmar de la notificación al demandado como fuera ordenado en auto N°478 del 17 de septiembre del presente año, razón por la cual el proceso se encuentra a la espera del cumplimiento de dicha carga, misma que es exclusiva de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDITH CANAS MESA
JUEZ

A. Ramírez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 115
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLIN ANT, EL DIA 13
MES Noviembre DE 20 20
A LAS 8 A.M.

SECRETARIO (A)

